



ANUNCIO

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 9 de abril de 2015 se ha aprobado **"el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA III, bajo la modalidad del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014-2015, y aprobando Base Adicional Segunda aplicable al Plan Complementario Supera I"**, constando en el expediente los ANEXOS que en él se mencionan.

De conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo, base novena, cuyo tenor literal se transcribe a continuación, incluyendo los ANEXOS, se procede a su publicación a los efectos oportunos.

"Mediante Acuerdo Plenario de fecha 27 de marzo de 2014 se aprobó la integración en el Plan Provincial Bienal de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014/2015, de inversiones financieramente sostenibles, bajo la modalidad del Plan Complementario (Plan Supera I), de acuerdo con la Disposición Adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, definitiva de la Inversión Financieramente Sostenible, a los efectos de la aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regulado por sus bases específicas y supletoriamente por la propia Normativa Reguladora del Plan Bienal, aprobadas por acuerdo de Pleno de 30 de diciembre 2013 y modificadas por acuerdo de 27 de febrero 2014 y 26 de noviembre de 2014.

Para la anualidad 2015, la disposición adicional novena del Real Decreto Ley 17/2014 de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, publicado en el BOE de fecha 30 de diciembre de 2014, ha prorrogado la vigencia del régimen especial previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2012, resultando dicha norma de aplicación a esta Entidad, por disponer de superávit en el año 2014, según liquidación aprobada por Resolución de Presidencia nº 508/2015, de 23 de febrero.

Con cargo, por tanto, al superávit resultante de 2014, se

Código Seguro De Verificación:	Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/04/2015 11:40:13	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==			

ha elaborado un nuevo Plan para Inversiones Financieramente Sostenibles, complementario respecto al Plan Bienal 2014-2015, que ya acogió el Primer Plan para Inversiones Financieramente Sostenibles, denominado SUPERA I, y por tanto se han de aprobar las determinaciones necesarias para que los beneficiarios finales del citado Plan Provincial puedan acceder a estos nuevos fondos, de acuerdo a la Disposición Adicional decimosexta del Texto Refundido la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

Adicionalmente, con ocasión de este nuevo Plan y estando aún en ejecución el Plan SUPERA I, se propone para su aprobación plenaria la introducción en las Bases reguladoras de la gestión de dicho Plan el mismo una previsión puramente formal, a los efectos de que los plazos de justificación se acomoden mejor a los plazos de transferencia realizadas por Diputación, solventando así dudas puestas de manifiesto en la gestión de las segundas transferencias del Plan.


En virtud de todo lo expuesto, constando Informe del Área gestora de fecha 10 de marzo de 2015, el preceptivo Informe de la Intervención de fecha 23 de marzo de 2015, e Informe de la Secretaría General de fecha 19 de marzo de 2015, el Pleno de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan para Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA III, debiendo quedar integrado el mismo bajo el denominado Plan Complementario del Plan Provincial Bienal 2014 / 2015.

SEGUNDO.- Aprobar la distribución municipalizada de los fondos destinados al Plan para Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA III, recogidos en Anexo II, conforme a los criterios de distribución recogidos en Anexo I, por importe total de 30.000.000,00.-€, anexos que debidamente diligenciados por el Sr. Secretario General, quedan incorporados a la minuta del Acta.

TERCERO- Aprobar la aplicación de estos fondos a los Proyectos de Inversión Financieramente Sostenibles que habrán de ser propuestos por los beneficiarios finales del citado Plan Provincial, de acuerdo a la Disposición Adicional decimosexta del Texto Refundido la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, que con antelación a las fechas máximas previstas en el apartado Quinto de este acuerdo (base específica 2) formularán sus propuestas priorizadas de inversión y aportarán la documentación relativa a las mismas.

CUARTO.- La presentación de propuestas, su integración en el Plan Complementario y la gestión de los fondos contemplados en este acuerdo se atenderán a las determinaciones de la Disposición Adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, a las Bases

Código Seguro De Verificación:	Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/04/2015 11:40:13	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==			

Específicas de Gestión que seguidamente figuran y supletoriamente, en lo que no se oponga a las anteriores, por la propia Normativa Reguladora del Plan Provincial Bienal 2014/2015, aprobadas por Acuerdo de Pleno de 30 de Diciembre y modificadas por acuerdo de 27 de Febrero, y 26 de noviembre de 2014.

QUINTO.- Las Bases específicas de Gestión son las siguientes:

Base 1: Beneficiarios y sistema de ejecución del Plan.

Como sistema preferente de ejecución, las Entidades Locales promotoras de actuaciones del Plan Complementario ejecutarán íntegramente los proyectos presentados en base a las subvenciones que conceda la Diputación con cargo a los créditos previstos para ello en el Capítulo VII de su Presupuesto, adquiriendo la condición de beneficiarias de las subvenciones que se concedan, y efectuando las licitaciones correspondientes, o en su caso ejecutando las inversiones a través de sus medios propios, acogándose para ello a los supuestos admitidos para la ejecución por administración directa, con /sin empresas colaboradoras.

El acceso a esta modalidad de subvenciones, requerirá la acreditación por la Entidad solicitante de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, por lo que las Entidades Locales interesadas deberán emitir autorización para que por la Tesorería de esta Diputación Provincial, se acceda a los datos sobre las obligaciones citadas.

Base 2: Presentación de propuestas priorizadas para actuaciones sujetas a subvención. Documentación.

Las Entidades Locales Beneficiarias presentarán una Propuesta priorizada de inversiones sostenibles, con identificación de cada una de las actuaciones individuales que se integren en la misma.


Ninguna actuación individual deberá tener un presupuesto inferior a 30.000,00€, debiendo agruparse las de menor cuantía que sean de la misma naturaleza, hasta alcanzar la cifra mínima de inversión.

La presentación se hará en los siguientes plazos:

a) Hasta el 16 de Abril de 2015(incluido):

a.1) Certificación del Acuerdo Plenario de aprobación de la totalidad de las Propuestas priorizadas de inversión, así como su solicitud de financiación con cargo al Plan Supera III.

a.2) Certificación(es), relativas a cada una de las actuaciones incluidas en la Propuesta Priorizada, sobre los siguientes extremos, estén o no incorporados en el expediente de Pleno:

Código Seguro De Verificación:	Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/04/2015 11:40:13	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==			

- Sistema de ejecución previsto y fundamento legal del mismo para cada una de las actuaciones.
- Competencia local sobre la inversión, de acuerdo a la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre.
- Cumplimiento de normativa general/sectorial.
- Concurrencia de titularidad / disponibilidad / habilitación / autorizaciones administrativas.
- Programa presupuestario al que se acoge la(s) inversión (es).
- Afectación, en su caso, por eventual Plan Económico-financiero aprobado.

Asimismo deberá extenderse la certificación, a la existencia previa de Informes favorables, sobre los siguientes puntos:

- Vida útil de la inversión superior a 5 años.
- Proyección favorable respecto a la incidencia de la inversión durante su vida útil, en los objetivos de estabilidad y deuda pública de la corporación solicitante
- La no incidencia en los Capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión.


a.3) Autorización de acceso a la información de la Entidad sobre obligaciones tributarias y de seguridad social.

b) Las actuaciones propuestas por los beneficiarios que no hayan sido objeto de comunicación de inadmisión a fecha de 8 de mayo, por parte de Diputación, se entenderán admitidas a trámite, a los efectos de continuar con el procedimiento de presentación de proyectos.

c) Hasta el plazo máximo que concluirá el 29 de Mayo (incluido), las Entidades Locales presentarán conforme a las Propuestas Priorizadas de Inversión sostenible, cada uno de los Proyectos técnicos, básicos y de ejecución, debidamente aprobados por el Órgano local correspondiente, para el caso de obras; o bien, documento técnico análogo para inversiones no calificables como tales, pudiendo ampliarse este plazo hasta el 30 de junio de 2015(incluido), en casos justificados, previa petición motivada.

d) Hasta el plazo máximo que concluirá el 15 de julio de 2015 (incluido), las Entidades Locales podrán presentar variaciones en las solicitudes y proyectos inicialmente presentados siempre que la actuación sustituida y la nueva actuación tengan la misma naturaleza presupuestaria e importe, y siempre que la entrega de nuevos proyectos se acompañen de las actuaciones administrativas equivalentes de los apartados a.1, a.2 y a.3 anteriores.

Base 3: Grupo de Valoración

Código Seguro De Verificación:	Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/04/2015 11:40:13	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==			

A los efectos de la Base anterior, la Diputación, a propuesta de la Dirección General del Área de Hacienda, de la Dirección General de Cohesión Territorial y de la Intervención General designará entre el personal técnico-administrativo de su dependencia los Técnicos que habrán de verificar los criterios de elegibilidad respecto a los expedientes presentados, y formularán colegiadamente los criterios de inadmisión, subsanación y de tramitación general que correspondan.

Base 4. Actuaciones y programas elegibles.


La elección de actuaciones habrán de producirse conforme a la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, que entró en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de Febrero de 2014, interpretada en los términos de la misma y de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Por tanto, salvo que hubiera un cambio normativo que se publicase hasta el 30 de junio de 2015 (incluido) y que afectara a la disposición adicional decimosexta del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los programas elegibles con cargo a estas Bases específicas deberán tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas:

- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, gestión y tratamiento de residuos.
 - 1621. Recogida de residuos.
 - 1622. Gestión de sólidos urbanos.
 - 1623. Tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 441. Transporte del viajeros.
 - 4411. Transporte colectivo urbano de viajeros.
 - 4412. Otro transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en algunos de los grupos de programas siguientes.

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 153. Vías públicas.
 - 1531. Acceso a los núcleos de población.
 - 1532. Pavimentación de vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 336. Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.

Código Seguro De Verificación:	Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/04/2015 11:40:13	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==			

453. Carreteras.
 454. Caminos vecinales.
 933. Gestión del Patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Base 5. Gastos subvencionables.

Caso de que las actuaciones de Inversión conlleven, vinculadas como parte de las mismas, estudios o trabajos técnicos, tales como la redacción de proyectos, la dirección facultativa de obras, etc... estos conceptos y gastos habrán de quedar especificados en la presentación de la Propuesta Priorizada de Inversión Sostenible, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 de la Disposición Adicional decimosexta de la LRHL y, posteriormente, su coste con el IVA se reflejará en el resumen económico del presupuesto total del proyecto, como concepto adicional.

Los costes de publicidad correspondiente a la subvención (cartel de obra) con cargo al Plan Supera III, así como su colocación son igualmente subvencionables, siempre que se identifique en las mediciones y presupuestos del proyecto como una unidad del mismo.

Base 6: Incorporación de actuaciones al Plan Complementario y aprobación de subvenciones.

La incorporación de las actuaciones como parte integrante del Plan Complementario del Plan provincial Bienal 2014 / 2015 y la aprobación de las subvenciones que correspondan se producirán por sucesivas resoluciones de la Presidencia, hasta agotar las previsiones financieras asignadas a cada municipio beneficiario.


Las citadas resoluciones se adoptarán, previos los Informes preceptivos, una vez verificada la adecuación de las actuaciones propuestas conforme las Bases anteriores, y previa tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria que sean pertinentes en función a la distribución de los créditos para los definitivos programas presupuestarios que resulten de aplicación.

Los expedientes de gastos que sean tramitados a la Intervención Provincial incorporarán, entre otros extremos, una Memoria específica en los términos indicados por la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL en su punto 6.

Base 7: Transferencias.

El régimen de transferencias será el siguiente:

- Un 75% de cada subvención será transferido por la Diputación en base a la recepción del certificado de adjudicación / acuerdo de ejecución, según la modalidad.
- El 25% restante de cada subvención será transferido por la Diputación tras la acreditación de la ejecución y abono del 75% anterior.

Código Seguro De Verificación:	Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/04/2015 11:40:13	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==			

Base 8: Justificación de la ejecución y el gasto.

La justificación de las subvenciones se realizará a través de la presentación sucesiva de certificaciones de obras, en función del sistema de adjudicación (licitación o ejecución directa), o de facturas en caso de suministros, conforme a la base 14 de las Normas Plan Provincial Bienal.

De forma adicional, se completará con el certificado de la Intervención municipal :

- Acreditativo del gasto y pagos realizados.
- Acreditativo de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada.
- Declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

La justificación del último 25% restante o porcentaje final que resulte se realizará en un plazo de 2 meses a partir de la fecha de expedición del Acta de Recepción/Reconocimiento y Comprobación y siempre que haya sido transferido el citado porcentaje por Diputación.

En aquellos supuestos en que la formalización del Acta de Recepción/Reconocimiento y Comprobación se haya producido antes de haberse efectuado la transferencia del 25% restante, el plazo se computará a partir de la realización efectiva de la citada transferencia.

Base 9: Comprobación material de subvenciones

Las actuaciones subvencionadas con cargo al Plan Complementario previsto por estas Bases y Acuerdo, serán objeto de comprobación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la Ley General de Subvenciones.


Base 10: Plazos de duración del Plan.

El plazo de duración de las inversiones será el establecido en el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o los que se establezcan por eventuales modificaciones legislativas o reglamentarias que afecten a este mismo precepto en relación a este conjunto de actuaciones.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2015, la parte restante del gasto comprometido en 2015 se podrá reconocer en el ejercicio 2016.

La vigencia del Plan finalizará el 31 de octubre de 2016 (incluido) para todas las actuaciones aprobadas con cargo al mismo, incluida justificación de gastos y pagos, siendo esta fecha improrrogable.

Base 11. Plazos para adjudicación y reinversión de bajas.

Código Seguro De Verificación:	Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/04/2015 11:40:13	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==			

Las inversiones deberán quedar adjudicadas hasta el 1 de Octubre de 2015(incluido), sin posibilidad de prórroga, salvo las afectadas por procedimientos de contratación con publicidad, en cuyo caso el plazo de adjudicación se ampliará hasta el 30 de octubre de 2015(incluido).

Las bajas se podrán reinvertir siempre que superen los 3.000,00 € y en los términos de la propia Normativa Reguladora del Plan Provincial Bienal 2014/2015 y requerirá por los Ayuntamientos la presentación hasta el 23 de octubre de 2015(incluido) del certificado de adjudicación de la actuación que origina la baja y la documentación administrativa y técnica establecida en la Base 5.2 h) Plan Bienal y Base 2 específica de este Plan.

Una vez autorizada, habrán de ser adjudicadas y acreditadas por los Ayuntamiento ante esta Entidad hasta la fecha de 4 de diciembre de de 2015 (incluido).

Base 12: Modalidad Subsidiaria de Ejecución del presente Plan Complementario.

Sin perjuicio de la modalidad preferente de ejecución prevista en las Bases anteriores, con carácter subsidiario, aquellas Entidades Locales que deseen incluir actuaciones para su ejecución por la propia Entidad Provincial, excluida la ejecución por administración directa, bajo la dotación para Capítulo VI del Plan Complementario, formularán en el mismo plazo de la Base 2.a) sus Propuestas priorizadas.


En este supuesto, una vez justificada la elección de esta modalidad subsidiaria, la Diputación concertará las actuaciones concretas a desarrollar, aprobando su incorporación al Plan Complementario y fijando los términos y condiciones de la gestión, así como las coordinaciones y asistencias necesarias, resolviéndose por resolución de la Presidencia lo procedente en materia de licitación, redacción de proyectos o la dirección de obras, etc..y otras cuestiones derivadas de la ejecución.

Base 13: Bases no aplicables por vía supletoria.

No resultarán de aplicación, ni siquiera por vía supletoria, las bases que se indican seguidamente, de la Normativa reguladora del Plan Provincial Bienal:

- La Base 4
- La Base 7.
- La Base 8.1
- Las referencias a los plazos y límites temporales incluidos en las bases 5.2, 6.1 y 9.
- Base adicional primera aprobada mediante acuerdo de Pleno de 26 de noviembre de 2014.

SEXTO.- Aprobar una base adicional segunda a las Bases específicas de Gestión del Plan Complementario de Inversiones Financieramente Sostenibles (Plan Supera I):

Código Seguro De Verificación:	Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/04/2015 11:40:13	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==			

Base Adicional Segunda: Justificación del último 25%.

Sin perjuicio de lo establecido en la Base 7 de las normas del Plan Supera I, en aquellos supuestos en que la formalización del Certificado fin de obra se haya producido antes de haberse efectuado por Diputación la transferencia del 25% restante, el plazo de justificación se computará a partir de la realización efectiva de la citada transferencia.

SÉPTIMO.- Dar publicidad al presente Acuerdo mediante anuncio en el B.O.P. en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas pro el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art.13.2 de la ley 5 /2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.


OCTAVO.- El presente Acuerdo se considerará definitivo, sin más trámite, si una vez cumplimentada la fase de publicidad anterior y la publicidad del expediente de modificación presupuestaria que este Acuerdo conlleva, no se presentaran reclamaciones o alegaciones algunas.

NOVENO.- Todos los actos publicables relativos al desarrollo y gestión del Plan Supera III, se insertarán, a los efectos que procedan, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación Provincial de Sevilla.

DÉCIMO.- Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de gestión y ejecución de este Acuerdo, y rectificaciones /variaciones del mismo de carácter no sustancial.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL
(P.D. Resolución nº 2942/11)

Código Seguro De Verificación:	Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/04/2015 11:40:13	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==			

ANEXO 1.- Criterios de distribución de fondos SUPERA III

Municipios < 20.000 habitantes			
Distribución financiera previa: 70,00% del presupuesto del Plan			
Indicador	Ponderación	Reparto	Ponderación
Importe Fijo	65.000 €/municipio	Mínimo común.	
Población	60,00%	Directamente proporcional a la población 2014	
Índice de Cohesión	40,00%	Inversamente proporcional al intervalo demográfico del municipio, según valores ponderados	- < 1000 (ponderación 2'5) - < 5.000 (ponderación 2,5) - 5.000 - < 10.000 (ponderación 1'5) - 10.000 - < 20.000 (ponderación 1)
Total	100,00%		

Municipios > 20.000 habitantes			
Distribución financiera previa: 30,00% del presupuesto del Plan			
Indicador	Ponderación	Reparto	Ponderación
Población	60'00%	Directamente proporcional a la población 2014	
Índice de Cohesión	40'00 %	Inversamente proporcional al intervalo demográfico del municipio, según valores ponderados	- 20.000 - < 30.000 (ponderación 2) - 30.000 - < 40.000 (ponderación 2) - 40.000 - < 50.000 (ponderación 1'5) - 50.000 - < 60.000 (ponderación 1) - = > 60.000 (ponderación 0'5)
Total	100,00%		

17/03/15

Código Seguro De Verificación:	Y8QpB0qRN6or4FRkR1d8Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/04/2015 11:40:13
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y8QpB0qRN6or4FRkR1d8Nw==		



ANEXO 2.- Distribución municipalizada de los fondos destinados al Plan para Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA III

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2014 (*)	SUBVENCIÓN SUPERA III
EL MADROÑO	304	158.590,99 €
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA	330	158.983,89 €
SAN NICOLÁS DEL PUERTO	621	163.381,38 €
CASTILLEJA DEL CAMPO	643	163.713,84 €
EL GARROBO	774	165.693,46 €
LORA DE ESTEPA	876	167.234,85 €
VILLANUEVA DE SAN JUAN	1.257	172.992,39 €
ALGÁMITAS	1.316	173.883,98 €
CORIFE	1.361	174.564,00 €
EL RONQUILLO	1.427	175.561,37 €
ALMADÉN DE LA PLATA	1.503	176.709,86 €
EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	1.539	177.253,87 €
MARISMILLAS	1.597	178.130,35 €
EL REAL DE LA JARA	1.615	178.402,36 €
LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	1.684	179.445,06 €
ALANÍS	1.832	181.681,59 €
AGUADULCE	2.149	186.471,98 €
EL PEDROSO	2.163	186.683,54 €
EL PALMAR DE TROYA	2.303	188.799,17 €
CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	2.551	192.546,86 €
PRUNA	2.740	195.402,96 €
HUEVAR DEL ALJARAFE	2.746	195.493,63 €
MARINALEDA	2.748	195.523,86 €
MARTÍN DE LA JARA	2.796	196.249,21 €
GUADALCANAL	2.805	196.385,22 €
CASTILLEJA DE GUZMÁN	2.871	197.382,59 €
ALBAIDA DEL ALJARAFE	3.089	200.676,93 €
LA PUEBLA DE LOS INFANTES	3.115	201.069,83 €
BADOLATOSA	3.150	201.598,74 €
CAÑADA ROSAL	3.288	203.684,15 €
ALCOLEA DEL RÍO	3.402	205.406,87 €
LOS MOLARES	3.508	207.008,71 €
EL RUBIO	3.520	207.190,05 €
PEÑAFLOR	3.755	210.741,28 €
GILENA	3.867	212.433,79 €
LANTEJUELA	3.899	212.917,36 €
LOS CORRALES	4.029	214.881,88 €
LA RODA DE ANDALUCÍA	4.297	218.931,80 €
AZNALCÁZAR	4.349	219.717,60 €
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	4.406	220.578,97 €

Código Seguro De Verificación:	Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/04/2015 11:40:13
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==		



MUNICIPIO	POBLACIÓN 2014 (*)	SUBVENCIÓN SUPERA III
EL SAUCEJO	4.407	220.594,08 €
LA LUISIANA	4.672	224.598,66 €
EL CORONIL	4.996	229.494,84 €
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	5.033	194.455,15 €
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	5.035	194.485,37 €
CAZALLA DE LA SIERRA	5.038	194.530,71 €
PEDRERA	5.364	199.457,10 €
LA CAMPANA	5.451	200.771,82 €
SALTERAS	5.468	201.028,72 €
CASARICHE	5.596	202.963,01 €
ALMENSILLA	5.816	206.287,57 €
ISLA MAYOR	5.930	208.010,30 €
AZNALCOLLAR	6.144	211.244,19 €
CONSTANTINA	6.264	213.057,59 €
VILLANUEVA DEL ARISCAL	6.324	213.964,28 €
BURGUILLOS	6.475	216.246,14 €
HERRERA	6.525	217.001,73 €
PARADAS	7.063	225.131,79 €
MONTELLANO	7.092	225.570,03 €
FUENTES DE ANDALUCIA	7.188	227.020,75 €
BENACAZÓN	7.214	227.413,65 €
GERENA	7.309	228.849,26 €
VILLAVERDE DEL RÍO	7.777	235.921,51 €
VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	7.930	238.233,59 €
PALOMARES DEL RÍO	8.022	239.623,86 €
SANTIPONCE	8.439	245.925,42 €
UMBRETE	8.608	248.479,29 €
EL CUERVO DE SEVILLA	8.721	250.186,90 €
OLIVARES	9.564	262.926,02 €
TOCINA	9.685	264.754,53 €
GELVES	9.688	264.799,87 €
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	10.031	252.183,75 €
CANTILLANA	10.842	264.439,30 €
LA PUEBLA DE CAZALLA	11.352	272.146,24 €
ALCALA DEL RÍO	11.690	277.253,97 €
LA PUEBLA DEL RÍO	12.190	284.809,80 €
GUILLENA	12.464	288.950,39 €
ESTEPA	12.667	292.018,05 €
BRENES	12.696	292.456,29 €
GINES	13.299	301.568,61 €
SANLUCAR LA MAYOR	13.466	304.092,26 €
PILAS	14.014	312.373,44 €
ESPARTINAS	14.723	323.087,60 €
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	14.949	326.502,83 €
LA ALGABA	16.105	343.971,89 €
CASTILLEJA DE LA CUESTA	17.536	365.596,66 €
OSUNA	17.818	369.858,14 €
EL VISO DEL ALCOR	19.119	389.518,40 €
LORA DEL RÍO	19.393	393.658,99 €
ARAHAL	19.585	396.560,42 €
MARCHENA	19.940	401.925,06 €
BORMUJOS	20.947	441.836,74 €
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	21.576	447.096,78 €

Código Seguro De Verificación:	Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/04/2015 11:40:13
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==		



MUNICIPIO	POBLACIÓN 2014 (*)	SUBVENCIÓN SUPERA III
MAIRENA DEL ALCOR	22.447	454.380,55 €
TOMARES	24.501	471.557,20 €
CAMAS	26.665	489.653,73 €
LEBRIJA	27.385	495.674,76 €
MORÓN DE LA FRONTERA	28.241	502.833,09 €
CARMONA	28.717	506.813,66 €
CORIA DEL RÍO	30.208	519.282,21 €
LA RINCONADA	38.021	584.618,71 €
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38.095	585.237,54 €
ÉCIJA	40.304	537.043,72 €
MAIRENA DEL ALJARAFE	43.723	565.635,24 €
UTRERA	50.134	552.580,80 €
ALCALA DE GUADAÍRA	74.404	688.872,92 €
DOS HERMANAS	130.369	1.156.882,34 €
TOTAL	1.244.679	30.000.000,00 €

(*) INE. Revisión del Padrón Municipal. Población a 1 de enero de 2014, aprobada por Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre

Código Seguro De Verificación:	Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/04/2015 11:40:13
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y8QpB0qRN6or4FRKr1D8Nw==		

